

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 12 de febrero de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvasse proveer.
La Secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420210005800
Accionante:	MARÍA ISABEL ROJAS GUAYACUNDO C.C 20.683.676
Accionado:	NUEVA E.P.S

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Juzgado que la acción de tutela no cumple con los requisitos de los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, por las siguientes razones:

1. No allega la prueba relacionada en el literal "e) Resumen de atención de fecha 18/09/2020 (segunda opinión médica)"

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de tutela promovida por MARÍA ISABEL ROJAS GUAYACUNDO en contra de la NEVA E.P.S.

SEGUNDO: CÓNCEDER término por tres (03) días para subsanar las falencias anotadas.

TERCERO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho j1ato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

